



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2150-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Antonio González Roldán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de abril de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Gobernación y de Justicia.

### II.- SINOPSIS

#### **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Armonizar el texto de la ley, a efecto de incluir en la misma al Instituto Nacional Electoral, a la Ley General de Procedimientos Electorales y a las candidaturas independientes. Establecer la procedencia del recurso de apelación para impugnar el informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral al Congreso de la Unión, relativo al resultado de la revisión del porcentaje de ciudadanos que hayan suscrito una iniciativa ciudadana. Conceder a candidatos independientes, derechos y obligaciones que ostentan los partidos políticos. Establecer el 31 de julio, como fecha límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones de diputados y senadores, cuando se renueven los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Adicionar causales de nulidad de elección de diputados por mayoría relativa y de senadores en una entidad federativa.



**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá la constitucionalidad de la materia de la consulta popular. Considerar el 6 de agosto como fecha límite para que Sala Superior del Tribunal Electoral realice el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que ésta se haya impugnado. Modificar la fecha en que la Sala Superior notifique a la Cámara de Diputados la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 41 fracción VI, por lo que hace a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y XXX en relación con el artículo 94 párrafo segundo, para la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL</b></p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso e) párrafo 2 del artículo 3; párrafo 1 del artículo 4; párrafo 4 del artículo 12; inciso a), párrafo 1 del artículo 13; inciso b) del párrafo 1 del artículo 20; inciso a) del párrafo 1 del artículo 21 Bis; párrafo 1 del artículo 22; párrafo 1 del artículo 27; párrafo 1 del artículo 28; párrafo 1 del artículo 30; párrafos 1, 2 y 3 del artículo 35; inciso a), párrafo 1 del artículo 39; inciso b) párrafo 1 del artículo 40; párrafo 1 del artículo 42; incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 43; párrafo 1 del artículo 43 Bis; fracción I, inciso b) e inciso a) del párrafo 1 del artículo 45; párrafo 2 del artículo 46; párrafo 1 del artículo 50; incisos a) y f), del párrafo 3 y 4 del artículo 51; párrafo 5 del artículo 52; inciso a) párrafo 1 y párrafo 2 del artículo 54; párrafo 2 del artículo 55; párrafos 1, inciso b) y 2 del artículo 60; fracción III del inciso b) del párrafo 1 del artículo 62; fracción V, inciso c) párrafo 1 del artículo 63; incisos c) y d) del párrafo 1, inciso a) del párrafo 2 del artículo 65; inciso b), párrafo 1 del artículo 66; párrafo 1 del artículo 69; inciso b) del párrafo 1 y 2 del artículo 70; incisos e) y h) párrafo 1 del artículo 75; inciso d) del párrafo 1 del artículo 80; párrafo 1 del artículo 88; título del libro quinto; incisos a) y b), párrafo 1 del artículo 94; párrafo 1 del artículo 95; párrafos 1 y 2 del artículo 96; inciso b) del párrafo 1 del artículo 98; inciso b), párrafo 1 del 99; párrafo 1 del artículo 100; párrafo 1 del artículo 101 y párrafo 1 del artículo 108. Se adicionan inciso a) y b), párrafo 1, del artículo 41; párrafos 1 y 2 del artículo 58; inciso a) del párrafo 1 del artículo 67; inciso d) párrafo 1 del artículo 76; inciso d), párrafo 1 del artículo 77; incisos d) al f), párrafo 1 del artículo</p>



### Artículo 3

1. ...

2. El sistema de medios de impugnación se integra por:

a) a d)...

e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto *Federal* Electoral y sus servidores.

### Artículo 4

1. Corresponde a los órganos del Instituto *Federal* Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la Sala Superior.

2. ...

### 77 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Capítulo II  
De los medios de impugnación

### Artículo 3

1. ...

a) ...

b) ...

2. ...

a) a d)...

e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores.

### Artículo 4

1. Corresponde a los órganos del Instituto **Nacional** Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la sala superior.

2. ...



Capítulo V  
De las partes

**Artículo 12**

1. a 3. ...

4. En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

**Artículo 13**

1. La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

a) Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

Título Segundo

De las reglas comunes aplicables a los medios de impugnación

Capítulo V  
De las partes

**Artículo 12**

1. ...

a) a c)...

2. ...

3. ...

a) a e)...

4. En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley General** de Procedimientos Electorales.

Capítulo VI

De la legitimación y de la personería

**Artículo 13**

1. ...

a) Los partidos políticos **o candidatos ciudadanos independientes** a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:



I. a III. ...

b) a d) ...

1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente:

a) a c)...

d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la presente ley;

e) y f) ...

I. ...

II. ...

III. ...

b) ...

c) ...

Capítulo VIII  
Del trámite

### Artículo 18

1. ...

a) a c)...

d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la **Ley General** de Procedimientos Electorales y la presente ley;

e) ...



2. ...

### Artículo 20

1. Si la autoridad u órgano partidista responsable incumple con la obligación prevista en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17, u omite enviar cualquiera de los documentos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 18, ambos de esta ley, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:

a) ...

b) En el caso del recurso de revisión, el órgano competente del Instituto deberá aplicar la sanción correspondiente en los términos del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

### Artículo 21 Bis

1. ...

f) ...

2. ...

a) a c)...

Capítulo IX  
De la sustanciación

### Artículo 20

1. ...

a) ...

b) En el caso del recurso de revisión, el órgano competente del instituto deberá aplicar la sanción correspondiente en los términos de la **Ley General** de Procedimientos Electorales.

### Artículo 21 Bis

1. El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones federales o locales de que conozcan las salas del



a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto *por el artículo 295, párrafo 2 y demás correlativos del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

b) ...

2. y 3. ...

#### Artículo 22

1. Las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el Instituto *Federal* Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:

a) a f) ...

#### Artículo 27

Tribunal Electoral solamente procederá cuando:

a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto en la **Ley General** de Procedimientos Electorales.

b) ...

2. ...

3. ...

#### Capítulo X

De las resoluciones y de las sentencias

#### Artículo 22

1. Las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el Instituto **Nacional** Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:

a) a f) ...

#### Capítulo XI

De las notificaciones

#### Artículo 27



1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente ley, el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y el Reglamento Interno del Tribunal.

2. a 6. ...

#### Artículo 28

1. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto *Federal* Electoral y en las Salas del Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.

#### Artículo 30

1. El partido político cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que actuó o resolvió, se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente para todos los efectos legales.

2. ...

1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente ley, la **Ley General** de Procedimientos Electorales y el Reglamento Interno del Tribunal.

2. ...

a) a d) ...

3. a 6. ...

#### Artículo 28

1. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto **Nacional** Electoral y en las salas del Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.

#### Artículo 30

1. El partido político o **candidato ciudadano independiente** cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que actuó o resolvió, se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente para todos los efectos legales.

2. ...



### Artículo 35

1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del Secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del Instituto *Federal* Electoral a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.

2. Durante el proceso electoral, en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, los actos o resoluciones de los órganos del Instituto que causen un perjuicio real al interés jurídico del partido político recurrente, cuya naturaleza sea diversa a los que puedan recurrirse por las vías de inconformidad y reconsideración, y que no guarden relación con el proceso electoral y los resultados del mismo, serán resueltos por la Junta Ejecutiva o el Consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.

### Libro Segundo

De los medios de impugnación y de las nulidades en materia electoral federal

### Título Segundo

Del recurso de revisión

### Capítulo I

De la procedencia

### Artículo 35

1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del Secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del Instituto **Nacional** Electoral a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.

2. Durante el proceso electoral, en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, los actos o resoluciones de los órganos del Instituto que causen un perjuicio real al interés jurídico del partido político **o candidato ciudadano independiente** recurrente, cuya naturaleza sea diversa a los que puedan recurrirse por las vías de inconformidad y reconsideración, y que no guarden relación con el proceso electoral y los resultados del mismo, serán resueltos por la Junta Ejecutiva o el Consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.



3. Sólo procederá el recurso de revisión, cuando reuniendo los requisitos que señala esta ley, lo interponga un partido político a través de sus representantes legítimos.

### Artículo 39

1. Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión serán notificadas de la siguiente manera:

a) A los partidos políticos que no tengan representantes acreditados, o en caso de inasistencia de éstos a la sesión en que se dictó la resolución, se les hará personalmente en el domicilio que hubieren señalado o por estrados;

b) y c) ...

### Artículo 40

3. Sólo procederá el recurso de revisión, cuando reuniendo los requisitos que señala esta ley, lo interponga un partido político o **candidato ciudadano independiente** a través de sus representantes legítimos.

Capítulo IV  
De las notificaciones

### Artículo 39

1. ...

a) A los partidos políticos o **candidatos ciudadanos independientes** que no tengan representantes acreditados, o en caso de inasistencia de éstos a la sesión en que se dictó la resolución, se les hará personalmente en el domicilio que hubieren señalado o por estrados;

b) ...

c) ...

Título Tercero  
Del recurso de apelación

Capítulo I  
De la procedencia

### Artículo 40



1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal o de consulta popular, el recurso de apelación será procedente para impugnar:

a) ...

b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto *Nacional* Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.

2. ...

**Artículo 41**

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No tiene correlativo

1. ...

a) ...

b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto **Nacional** Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.

2. ...

**Artículo 41**

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar los informes que rindan:

a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos de la Ley General de Procedimientos Electorales.

b) El secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a la Cámara solicitante del Congreso de la Unión, relativo al resultado de la revisión del porcentaje de ciudadanos que hayan suscrito la iniciativa ciudadana, de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



### Artículo 42

1. En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales realice el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral.

### Artículo 43

1. En el caso a que se *refiere el* artículo 41 de esta ley, se aplicarán las reglas especiales siguientes:

a) *El recurso se interpondrá* ante el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos;

b) Se deberá acreditar que se hicieron valer, en tiempo y forma, las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas; y

c) ...

### Artículo 43 Bis

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar la

### Artículo 42

1. En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales realice el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral.

### Artículo 43

1. En los casos a que se **refieren los incisos a) y b) del** artículo 41 de esta ley, se aplicarán las reglas especiales siguientes:

a) **Los recursos se interpondrán** ante el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos **y en el que el presidente de la Cámara notifique el informe al representante de los promoventes de la iniciativa**

b) Se deberá acreditar que se hicieron valer, en tiempo y forma, las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores **y cuando no se reúne el porcentaje para iniciar leyes**, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas; y

c) ...

### Artículo 43 Bis

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar la



resolución del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, que ponga fin al procedimiento de liquidación, y los actos que integren ese procedimiento, que causen una afectación sustantiva al promovente.

#### Artículo 45

1. Podrán interponer el recurso de apelación:

a) De acuerdo con los supuestos de procedencia previstos en los artículos 40 y 41 de esta ley, los partidos políticos o agrupaciones políticas con registro, a través de sus representantes legítimos; y

b) En el caso de imposición de sanciones previsto por el artículo 42 de esta ley:

I. Los partidos políticos, en los términos señalados en el inciso a) del presente artículo;

II. a V. ...

c) ...

resolución del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, que ponga fin al procedimiento de liquidación, y los actos que integren ese procedimiento, **así como los resultados de la consulta popular por presuntas violaciones**, que causen una afectación sustantiva al promovente.

#### Capítulo III

De la legitimación y de la personería

#### Artículo 45

1. ...

a) De acuerdo con los supuestos de procedencia previstos en los artículos 40 y 41 de esta ley, los partidos políticos , agrupaciones políticas **o candidatos ciudadanos independientes** con registro, a través de sus representantes legítimos; y

b) En el caso de imposición de sanciones previsto por el artículo 42 de esta ley:

I. Los partidos políticos **o candidatos ciudadanos independientes** , en los términos señalados en el inciso a) del presente artículo;

II. a V. ...

c) ...

I. ...

II. ...



### Artículo 46

1. ...

2. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, en la sentencia que se dicte se concederá un plazo razonable para que la autoridad competente informe del cumplimiento a la misma, antes de que el Consejo General sesione para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores, en los términos del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

3. ...

### Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la presente ley, los siguientes:

a) a e) ...

Capítulo IV  
De la sustanciación

### Artículo 46

1. ...

2. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, en la sentencia que se dicte se concederá un plazo razonable para que la autoridad competente informe del cumplimiento a la misma, antes de que el Consejo General sesione para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores, en los términos de la **Ley General de Procedimientos Electorales**.

3. ...

Título Cuarto  
Del juicio de inconformidad

Capítulo I  
De la procedencia

### Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la **Ley General de Procedimientos Electorales** y la presente ley, los siguientes:

a) ...



**Artículo 51**

1. y 2. ...

3. El escrito de protesta deberá contener:

a) El partido político que lo presenta;

I. ...

II. ...

b) ...

I. a III. ...

c) ...

I. ...

II. ...

d) ...

I. a III. ...

e) ...

I. ...

II. ...

**Artículo 51**

1. a 3. ...

a) El partido político o **candidato ciudadano independiente** que lo presenta;



b) a e). ...

f) El nombre, la firma y cargo partidario de quien lo presenta.

4. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señale *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

5. ...

Capítulo II

De los requisitos especiales del escrito de demanda

**Artículo 52**

1. ...

a) a e) ...

2. a 4. ...

5. Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral, acompañado de las pruebas correspondientes.

Capítulo IV

b) a e). ...

f) El nombre, la firma y cargo partidario o **candidatura ciudadana independiente** de quien lo presenta.

4. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señale la **Ley General** de Procedimientos Electorales.

5. ...

Capítulo II

De los requisitos especiales del escrito de demanda

**Artículo 52**

1. ...

a) a e) ...

2. a 4. ...

5. Cuando se impugne por nulidad toda la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, acompañado de las pruebas correspondientes.

Capítulo IV



De la legitimación y de la personería

**Artículo 54**

1. El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por:

a) Los partidos políticos; y

b) ...

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por el representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral.

Capítulo V De los plazos y de los términos

**Artículo 55**

1. ...

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores *a la presentación del informe a que se refiere el artículo 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

De la legitimación y de la personería

**Artículo 54**

1. ...

a) Los partidos políticos **o candidatos ciudadanos independientes**; y

b) ...

2. Cuando se impugne la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por el representante del partido político, coalición **o candidato ciudadano independiente** registrado ante el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral.

Capítulo V De los plazos y de los términos

**Artículo 55**

1. ...

a) a c) ...

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores **al siguiente domingo al de la jornada electoral, una vez que el Secretario Ejecutivo del Consejo General presente el informe al Consejo en términos de la Ley**



### Artículo 58

1. Los juicios de inconformidad de las elecciones de diputados y senadores deberán quedar resueltos el día 3 de agosto y los relativos a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el 31 de *agosto*, ambas fechas del año de la elección.

Capítulo VII  
De las notificaciones

### Artículo 60

1. ...

a) ...

b) Al Consejo General del Instituto *Federal* Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma; y

c) ...

**General de Procedimientos Electorales.**

### Artículo 58

1. **Cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados**, los juicios de inconformidad de la elección de diputados deberán quedar resueltos el día 3 de agosto **del año de la elección**.

2. **Cuando se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión**, los juicios de inconformidad de las elecciones de diputados y senadores **deberán quedar resueltos el 3 de julio** y los relativos a la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el 31 de **julio**, ambas fechas del año de la elección.

Capítulo VII  
De las notificaciones

### Artículo 60

1. Las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad serán notificadas:

a) ...

b) Al Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma; y

c) ...



2. Concluido el proceso electoral, el Instituto *Federal* Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.

#### Artículo 62

1. Para el recurso de reconsideración son presupuestos los siguientes:

a) ...

b) Que el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral haya asignado indebidamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:

I. y II. ...

III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

2. Concluido el proceso electoral, el Instituto **Nacional** Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.

#### Título Quinto

Del recurso de reconsideración

#### Capítulo II

De los presupuestos

#### Artículo 62

1. ...

a) ...

I. a IV. ...

b) Que el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral haya asignado indebidamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:

I. ...

II. ...

III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en **la Ley General de Procedimientos Electorales**.



Capítulo III  
De los requisitos especiales del recurso

**Artículo 63**

1. ...

a) y b) ...

c) Expresar agravios por los que se aduzca que la sentencia puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:

**I. a IV. ...**

**V.** Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto *Federal* Electoral.

2. ...

Capítulo V  
De la legitimación y de la personería

**Artículo 65**

1. La interposición del recurso de reconsideración corresponde exclusivamente a los partidos políticos por conducto de:

a) y b) ...

Capítulo III  
De los requisitos especiales del recurso

**Artículo 63**

1. ...

a) a c)...

**I. a IV. ...**

**V.** Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral.

2. ...

Capítulo V  
De la legitimación y de la personería

**Artículo 65**

1. La interposición del recurso de reconsideración corresponde a los partidos políticos **o candidatos ciudadanos independientes** por conducto de:

a) ...



c) Sus representantes ante los Consejos Locales del Instituto Federal *Electoral* que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y

d) Sus representantes ante el Consejo General del Instituto *Federal Electoral*, para impugnar la asignación de diputados y de senadores según el principio de representación proporcional.

2. Los candidatos podrán interponer el recurso de reconsideración únicamente para impugnar la sentencia de la Sala Regional que:

a) Haya confirmado la inelegibilidad decretada por el órgano competente del Instituto *Federal Electoral*; o

b) ...

3. ...

Capítulo VI  
De los plazos y términos

### Artículo 66

1. El recurso de reconsideración deberá interponerse:

a) ...

b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General

b) ...

c) Sus representantes ante los Consejos Locales del Instituto **Nacional** Electoral que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y

d) Sus representantes ante el Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, para impugnar la asignación de diputados y de senadores según el principio de representación proporcional.

2. ...

a) Haya confirmado la inelegibilidad decretada por el órgano competente del Instituto **Nacional** Electoral; o

b) ...

3. ...

Capítulo VI  
De los plazos y términos

### Artículo 66

1. ...

a) ...

b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General



del Instituto *Federal* Electoral haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional.

Capítulo VII  
Del trámite

### Artículo 67

1. Recibido el recurso de reconsideración, la Sala o el Secretario del Consejo General del Instituto, según corresponda, *lo turnará de inmediato a la Sala Superior* y lo hará del conocimiento público mediante cédula que se fijará en los estrados durante cuarenta y ocho horas. Los terceros interesados y coadyuvantes únicamente podrán formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes dentro de dicho plazo, los cuales serán turnados de inmediato a la Sala Superior. En todo caso, se dará cuenta por la vía más expedita de la conclusión de dicho término.

No tiene correlativo

Capítulo VIII  
De las sentencias

### Artículo 69

1. Los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos

del Instituto **Nacional** Electoral haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional.

Capítulo VII  
Del trámite

### Artículo 67

1. Recibido el recurso de reconsideración, la Sala **Regional** o el Secretario del Consejo General del Instituto, según corresponda, **deberá informar electrónicamente su presentación a la Sala Superior dentro de la hora siguiente de su recepción** y lo hará del conocimiento público mediante cédula que se fijará en los estrados durante cuarenta y ocho horas. Los terceros interesados y coadyuvantes únicamente podrán formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes dentro de dicho plazo, los cuales serán turnados de inmediato a la Sala Superior. En todo caso, se dará cuenta por la vía más expedita de la conclusión de dicho término.

a) **Debido la urgencia del asunto, la Sala Regional o el Secretario del Consejo General del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá las constancias de los expediente por el medio más expedito, acompañado sólo del oficio, que suscribirá.**

Capítulo VIII  
De las sentencias

### Artículo 69

1. Los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos



distritales de la elección de diputados y de entidad federativa de senadores, deberán ser resueltos a más tardar el día 19 de agosto del año del proceso electoral. Los demás recursos deberán ser resueltos a más tardar tres días antes al en que se instalen las Cámaras del Congreso de la Unión.

2. ...

Capítulo IX  
De las notificaciones

### Artículo 70

1. Las sentencias recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas:

a) ...

b) Al Consejo General del Instituto *Federal* Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al en que se dictó; y

c) ...

2. Concluido el proceso electoral, el Instituto *Federal* Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los

distritales de la elección de diputados, **cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados**, deberán quedar resueltos a más tardar el día 19 de agosto y **los que tratan sobre los cómputos distritales de la elección de diputados y de entidad federativa de senadores**, deberán **quedar** resueltos el día 19 de julio del año del proceso electoral. Los demás recursos deberán ser resueltos a más tardar tres días antes al en que se instalen las Cámaras del Congreso de la Unión.

2. ...

a) a c)...

Capítulo IX  
De las notificaciones

### Artículo 70

1. ...

a) ...

b) Al Consejo General del Instituto **Nacional** Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al en que se dictó; y

c) ...

2. Concluido el proceso electoral, el Instituto **Nacional** Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los



expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración.

Capítulo II  
De la nulidad de la votación recibida en casilla

**Artículo 75**

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) ...

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* señale;

c) y d) ...

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*;

f) ...

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o

expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración.

Título Sexto  
De las nulidades

Capítulo II  
De la nulidad de la votación recibida en casilla

**Artículo 75**

1. ...

a) ...

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que **la Ley General de** Procedimientos Electorales señale;

c) ...

d) ...

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por **la Ley General de** Procedimientos Electorales;

f) ...

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo



cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y en el artículo 85 de esta ley;

**h)** Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

**i) a k) ...**

**Artículo 76**

**1.** Son causales de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualesquiera de las siguientes:

**a) a c) ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 77**

**1.** Son causales de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, cualquiera de las siguientes:

**a) a c) ...**

nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en **la Ley General** de Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

**h)** Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos, **candidatos ciudadanos independientes** o haberlos expulsado, sin causa justificada;

**i) a k)...**

Capítulo III  
De la nulidad de las elecciones federales

**Artículo 76**

**1. ...**

**a) a c) ...**

**d) Cuando se actualicen los supuestos establecidos en los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 77 Bis de esta ley.**

**Artículo 77**

**1. ...**

**a) a c) ...**



No tiene correlativo

**Artículo 77 Bis**

1. Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:

a) a c) ...

No tiene correlativo

d) Cuando se actualicen los supuestos establecidos en los incisos d), e) y f del párrafo 1 del artículo 77 Bis de esta ley.

**Artículo 77 Bis**

1. ...

a) a c) ...

d) Cuando se acredite que el candidato ganador de la elección rebasó los topes de gastos de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado y que la misma sea causa determinante del resultado.

e) Cuando se acredite que el candidato o partido político ganador y/o utilizó recursos de procedencia ilícita.

f) Cuando se acredite que el candidato o partido político contrató o adquirió tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Libro Tercero Del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

Título Único  
De las reglas particulares

Capítulo I  
De la procedencia



### Artículo 80

1. El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:

a) a c)...

**d)** Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales federales, si también el partido político interpuso recurso de revisión o apelación, según corresponda, por la negativa del mismo registro, el Consejo del Instituto, a solicitud de la Sala que sea competente, remitirá el expediente para que sea resuelto por ésta, junto con el juicio promovido por el ciudadano;

e) a g) ...

2. ...

3. ...

### Artículo 80

1. ...

a) a c)...

**d)** Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político **o un ciudadano que solicite su registro de manera independiente**, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales federales, si también el partido político **o candidato ciudadano independiente** interpuso recurso de revisión o apelación, según corresponda, por la negativa del mismo registro, el Consejo del Instituto, a solicitud de la Sala que sea competente, remitirá el expediente para que sea resuelto por ésta, junto con el juicio promovido por el ciudadano;

e) a g) ...

2. ...

3. ...

Libro Cuarto

Del juicio de revisión constitucional electoral

Título Único

De las reglas particulares

Capítulo III

De la legitimación y de la personería



### Artículo 88

1. El juicio sólo podrá ser promovido por los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

a) a d)...

2. ...

Título Único

De las reglas especiales

### Artículo 94

1. Son competentes para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto *Federal* Electoral:

a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre los órganos centrales del Instituto *Federal* Electoral y sus servidores, y

b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre el Instituto *Federal* Electoral y sus servidores, distintos a los señalados en el inciso anterior.

### Artículo 88

1. El juicio sólo podrá ser promovido por los partidos políticos o **candidatos ciudadanos independientes** a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

a) a d)...

2. ...

Libro Quinto

Del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral

Título Único

De las reglas especiales

### Artículo 94

1. Son competentes para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto **Nacional** Electoral:

a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre los órganos centrales del Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores, y

b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre el Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores, distintos a los señalados en el inciso anterior.



2. y 3. ...

### Artículo 95

1. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto *Federal* Electoral previsto en *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente:

a) a f) ...

Capítulo Único

Del trámite, de la sustanciación y de la resolución

### Artículo 96

1. El servidor del Instituto *Federal* Electoral que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del Instituto *Federal* Electoral.

2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* y el Estatuto del Servicio Profesional

2. ...

3. ...

### Artículo 95

1. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto **Nacional** Electoral previsto en **la Ley General** de Procedimientos Electorales y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente:

a) a f) ...

Capítulo Único

Del trámite, de la sustanciación y de la resolución

### Artículo 96

1. El servidor del Instituto **Nacional** Electoral que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del Instituto **Nacional** Electoral.

2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca **la Ley General de** Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral,



Electoral, instrumentos que, de conformidad con la fracción III del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norman las relaciones laborales del Instituto *Federal* Electoral con sus servidores.

#### Artículo 98

1. Son partes en el procedimiento:

a) ...

b) El Instituto *Federal* Electoral, que actuará por conducto de sus representantes legales.

#### Artículo 99

1. Presentado el escrito a que se refiere el artículo 97 de esta ley, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su admisión se correrá traslado en copia certificada al Instituto *Federal* Electoral.

#### Artículo 100

1. El Instituto *Federal* Electoral deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del promovente.

#### Artículo 101

1. Se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del Instituto *Federal*

instrumentos que, de conformidad con la fracción III del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norman las relaciones laborales del Instituto **Nacional** Electoral con sus servidores.

#### Artículo 98

1. ...

a) ...

b) El Instituto **Nacional** Electoral, que actuará por conducto de sus representantes legales.

#### Artículo 99

1. Presentado el escrito a que se refiere el artículo 97 de esta ley, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su admisión se correrá traslado en copia certificada al Instituto **Nacional** Electoral.

#### Artículo 100

1. El Instituto **Nacional** Electoral deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del promovente.

#### Artículo 101

1. Se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del Instituto



Electoral.

**Artículo 108.**

1. Los efectos de la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrán ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados. En el supuesto de que la sentencia ordene dejar sin efectos la destitución del servidor del Instituto *Federal* Electoral, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado, por concepto de prima de antigüedad.

**Nacional** Electoral.

**Artículo 108**

1. Los efectos de la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrán ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados. En el supuesto de que la sentencia ordene dejar sin efectos la destitución del servidor del Instituto **Nacional** Electoral, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado, por concepto de prima de antigüedad.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN**

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 10.-** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

**Artículo Segundo.** Decreto por la que se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción II, incisos e y g de la III del artículo 186; incisos c) y g) de la fracción I del artículo 189; las fracciones I y XII del artículo 195; la fracción X del artículo 197; la fracción XII del artículo 199; párrafo cuarto de la fracción III del artículo 232; artículo 233 y adicionan la fracción XIII, recorriéndose la actual para quedar como XIV del artículo 10; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Título Segundo

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 10. ...**



**I. a XII ....**

**No tiene correlativo**

**XIII. ...**

**Artículo 186.-** En los términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base VI; 60, párrafos segundo y tercero y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral, de conformidad con lo que señalen la propia Constitución y las leyes aplicables, es competente para:

**I. ...**

**II.-** Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de

**I. ...**

**II. ...**

**a) a c) ...**

**III. a XII ....**

**XIII. Cuando se trate sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3o. de la fracción VIII del artículo 35 constitucional.**

**XIV.** De las demás que expresamente le confieran las leyes.

Título Décimo Primero  
Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Capítulo I  
De su integración y funcionamiento

**Artículo 186. ...**

**I. ...**

**II.** Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de



los Estados Unidos Mexicanos. Una vez resueltas las que se hubieren interpuesto, la Sala Superior, a más tardar el 6 de *septiembre* del año de la elección, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

La declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo formulada por la Sala Superior, se notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el mes de *septiembre* del año de la elección, a efecto de que esta última expida y publique de inmediato el Bando Solemne a que se refiere la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

**III.-** Resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por:

**a) a d)...**

**e)** Conflictos o diferencias laborales entre el Instituto *Federal* Electoral y sus servidores;

**f) ...**

**g)** Impugnaciones contra los actos del Consejo General, del Consejero Presidente o de la Junta General Ejecutiva del Instituto *Federal* Electoral;

los Estados Unidos Mexicanos. Una vez resueltas las que se hubieren interpuesto, la Sala Superior, a más tardar el 6 de **agosto** del año de la elección, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

La declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo formulada por la Sala Superior, se notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el mes de **agosto** del año de la elección, a efecto de que esta última expida y publique de inmediato el Bando Solemne a que se refiere la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

**a) a d)...**

**e)** Conflictos o diferencias laborales entre el Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores;

**f) ...**

**g)** Impugnaciones contra los actos del Consejo General, del Consejero Presidente o de la Junta General Ejecutiva del Instituto **Nacional** Electoral;



**h) ...**

**IV. a X. ...**

**Artículo 189.-** La Sala Superior tendrá competencia para:

**I. ...**

**c)** Los recursos de apelación, en única instancia, que se presenten en contra de actos y resoluciones de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral;

**d) a f) ...**

**g)** Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto *Federal* Electoral y sus servidores adscritos a órganos centrales.

**II. a XIX. ...**

Capítulo II  
De la Sala Superior

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 189. ...**

**I. ...**

**a) ...**

**b) ...**

**c)** Los recursos de apelación, en única instancia, que se presenten en contra de actos y resoluciones de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral y del informe relativo al resultado de la revisión del porcentaje de ciudadanos que hayan suscrito la iniciativa ciudadana por presuntas violaciones;

**d) a f) ... ;**

**g)** Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores adscritos a órganos centrales.

**II. a XIX. ...**



Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 195.-** Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para:

**I.** Conocer y resolver, en única instancia y en forma definitiva e inatacable, los recursos de apelación que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, con excepción de los de órganos centrales del Instituto *Federal* Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia;

**II. a XI. ...**

**XII.** Conocer y resolver en forma definitiva e inatacable, las diferencias laborales entre el Instituto *Federal* Electoral y sus servidores adscritos a los órganos desconcentrados;

**XIII. y XIV. ...**

...

Capítulo IV  
De las salas regionales

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 195. ... :**

**I.** Conocer y resolver, en única instancia y en forma definitiva e inatacable, los recursos de apelación que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, con excepción de los de órganos centrales del Instituto **Nacional** Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia;

**II. a IV....**

**a) a d)...**

**V. a XI. ...**

**XII.** Conocer y resolver en forma definitiva e inatacable, las diferencias laborales entre el Instituto **Nacional** Electoral y sus servidores adscritos a los órganos desconcentrados;

**XIII. ...**

**XIV. ...**

...



...

**Artículo 197.-** Los presidentes de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

**I. a IX. ...**

**X.-** Requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto *Federal* Electoral, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;

**XI. a XVI. ...**

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 199.-** Son atribuciones de los magistrados electorales las siguientes:

**I. a XI ...**

**XII.-** Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación

Sección Tercera  
De sus presidentes

**Artículo 197. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** Requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto **Nacional** Electoral, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;

**XI. a XVI. ...**

Capítulo V  
De los magistrados electorales

Sección Segunda  
De sus atribuciones

**Artículo 199. ...**

**I. a XI ...**

**XII.** Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación



aplicable, y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto *Federal* Electoral, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;

**XIII. a XV....**

**Artículo 232.- ...**

**I. a III. ...**

...

...

En todos los supuestos a que se refiere el presente artículo, para que el criterio de jurisprudencia resulte obligatorio, se requerirá de la declaración formal de la Sala Superior. Hecha la declaración, la jurisprudencia se notificará de inmediato a las Salas Regionales, al Instituto *Federal* Electoral y, en su caso, a las autoridades electorales locales y las publicará en el órgano de difusión del Tribunal.

**Artículo 233.-** La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para las Salas y el Instituto *Federal* Electoral. Asimismo, lo será para las autoridades electorales

aplicable, y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto **Nacional** Electoral, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;

**XIII. a XV....**

Sección Quinta  
De la jurisprudencia

**Artículo 232. ...**

**I. a III. ...**

...

...

En todos los supuestos a que se refiere el presente artículo, para que el criterio de jurisprudencia resulte obligatorio, se requerirá de la declaración formal de la Sala Superior. Hecha la declaración, la jurisprudencia se notificará de inmediato a las Salas Regionales, al Instituto **Nacional** Electoral y, en su caso, a las autoridades electorales locales y las publicará en el órgano de difusión del Tribunal.

**Artículo 233.** La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para las Salas y el Instituto **Nacional** Electoral. Asimismo, lo será para las autoridades



<p>locales, cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político–electorales de los ciudadanos o en aquéllos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p>	<p>electorales locales, cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político–electorales de los ciudadanos o en aquéllos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP